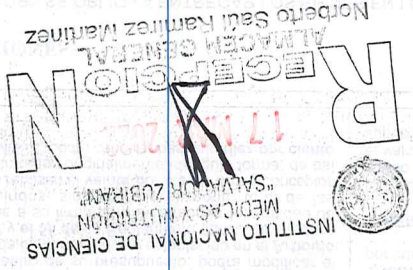


ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	
<p>ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMON)</p>		<p>FAB, LIC. DELIA J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES</p>			
<p><b>** PRECIO FIJO **</b></p> <p>PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSP</p> <p>FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO ARGUARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN</p> <p>2 3 2 0 18 E023 AMOTO / 25401 / ABR:\$17874.32 / 3777 / E;</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:</p> <p>*** DECISIONES MIT OCHO CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N. ***</p> <p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:3 31/03</p> <p>DEPTO(S). SOLICITANTE(S): 0416.00;</p> <p>MCA: BOSTON SCIENTIFIC CAT: M00584180</p> <p>FR. 200 CM. PRES PIEZA</p> <p>ESPIRITROTOMO TRIPLE LUMEN ROTABLE 20 MM. DE CORTE Y 3.9</p> <p>1 11 02124676</p>					
PARTIDA	Código - Descripción de los bienes	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
		3	Pieza	\$ 5,136.3000	\$ 15,408.90
				MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 2,465.42
					\$ 17,874.32



FECHA MES DIA AÑO 08 07 2022  
HOJA No. 1 DE 01

**PEDIDO** 1818

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
ALCALDIA TALPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELSARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI

PROVEEDOR: 0907 BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: BSM96110707  
INSURGENTES SUR 1602 PISO 2  
CREDITO CONSTRUCTOR  
CODIGO POSTAL: 03940  
TELS: 5692 4100  
FAX: 5687 6228

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0066/0002 ART 41 VIII,

TRANSPORTE: CANION

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA: **MANZO**


CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.



**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b> "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b> Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 60</b> del <b>antepenúltimo párrafo</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b> No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o invitación a cuando menos <b>Tres Personas</b> o Aducción Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b> El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestado para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b> Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b> De conformidad con lo dispuesto en el <b>Artículo 77</b> de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes a cambio de un pago por adelantado. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a cambio de un pago por adelantado. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o permita el uso de los bienes objeto de este pedido, conforme a las especificaciones establecidas en este contrato.</p> <p><b>17. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>18. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>19. RESCISIÓN:</b> El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los pliegos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza establecida en el punto 5 en los pliegos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a cambio de un pago por adelantado. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o permita el uso de los bienes objeto de este pedido, conforme a las especificaciones establecidas en este contrato.</p> <p><b>20. PENALIZACION:</b> El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a cambio de un pago por adelantado. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a cambio de un pago por adelantado. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o permita el uso de los bienes objeto de este pedido, conforme a las especificaciones establecidas en este contrato.</p> <p><b>21. MODIFICACION:</b> El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 52</b> de la LAASSP y el <b>56</b> de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>22. OBSERVACIONES:</b> El "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p><b>1. EMPAQUES:</b> Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>2. PRORROGA:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p><b>3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b> Cuando el último día de la fecha de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>4. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b> El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los pliegos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza establecida en el punto 5 en los pliegos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a cambio de un pago por adelantado. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o permita el uso de los bienes objeto de este pedido, conforme a las especificaciones establecidas en este contrato.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b> El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a cambio de un pago por adelantado. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a cambio de un pago por adelantado. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes subcontratada la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o permita el uso de los bienes objeto de este pedido, conforme a las especificaciones establecidas en este contrato.</p> <p><b>8. MODIFICACION:</b> El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el <b>Artículo 52</b> de la LAASSP y el <b>56</b> de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>9. OBSERVACIONES:</b> El "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
--	--

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Luis Angel Garcia Alaravez  
**FIRMA:**   
**CARGO:** REPRESENTANTE LEGAL  
**FECHA:** 10/03/2022  
**TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** 55 16 21 07 04  
**ANO:** 2022  
**MES:** 03  
**DIA:** 10